

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 611

Referencia:

Año: 1950

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-06-1950

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACION DEL DECRETO LEY N° 13 DE 26 DE MAYO DE 1950. (POLICIA SECRETA NACIONAL).

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 11208

Publicada el: 05-06-1950

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Seguridad nacional, Secreto, Delitos contra el Estado, Oficina de Seguridad, del Estado

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.356

Rollo: 61

Posición: 824

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE JUNIO DE 1950.

NUMERO 11.208

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 611 de 2 de junio de 1950, por el cual se reglamenta la aplicación del Decreto-Ley N° 13.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 128 de 22 de marzo de 1950, por la cual se reconoce un derecho.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 565 de 25 de abril de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resolución N° 55-A de 8 de marzo de 1950, por el cual se reconoce un Vico-Consul.

Resolución N° 99 de 21 de octubre de 1949, por el cual se conceden vacaciones.

Resolución N° 67 de 8 de noviembre de 1949, por el cual se hace un traslado.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 7534 de 10 y 7525 de 11 de junio de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir indefinidamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 2344 de 31 de enero de 1950, por el cual se concede Permiso Especial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Nos. 21 y 22 de 15 de julio de 1949, por las cuales se imponen unas multas.

Solicitudes, renovaciones, traspaques y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 478 de 16 de marzo de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 7 de 22 de febrero de 1950, celebrado entre la Nación y el Dr. Eduardo Olavarrieta.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

REGLAMENTASE LA APLICACION DE UN DECRETO-LEY

DECRETO NUMERO 611 (DE 2 DE JUNIO DE 1950)

por el cual se reglamenta la aplicación del Decreto-Ley número 13 de 26 de mayo de 1950.

El Presidente de la República.

en ejercicio de la atribución que le señala el ordinal 17 del Artículo 144 de la Constitución Nacional, y en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo del Artículo 2º del Decreto-Ley número 13 de 26 de mayo de 1950, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo, con la aprobación unánime de los miembros del Gabinete, expidió la Resolución número 1 de 29 de abril del presente año, por medio de la cual resolvió "declarar contraria al régimen constitucional democrático de la República toda propaganda, actividad o agitación comunista";

Que el Artículo 1º del Decreto-Ley N° 13 de 26 de mayo de 1950 ha ratificado, con fuerza de Ley, lo resuelto por el Organismo Ejecutivo que se acaba de mencionar;

Que es una verdad incuestionable que el comunismo, como actividad política, tiene por finalidad la destrucción de las bases democráticas del Estado;

Que las democracias del mundo, para poder triunfar en su lucha contra el comunismo doméstico e internacional, deben salir de su pasividad tradicional y asumir la defensa efectiva de sus instituciones;

Que el Artículo 2º del citado Decreto-Ley N° 13, ha dispuesto que "a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley no podrán ejercer funciones ni prestar servicios en la Administración Pública, ni en las Instituciones Autónomas del

Estado, las personas que se hayan dedicado o se dediquen a propagandas, actividades o agitaciones de carácter comunista";

Que para la aplicación del Decreto-Ley N° 13 citado, se hace necesario fijar las competencias y procedimientos que deban observarse; y,

Que el parágrafo del Artículo 2º de dicho Decreto-Ley impone al Organismo Ejecutivo la obligación de reglamentar la aplicación del mismo.

DECRETA:

Artículo 1º La Policía Secreta Nacional tendrá a su cargo la investigación de la conducta de los empleados al servicio de la Administración Pública y de las Instituciones Autónomas del Estado, que ante ella sean sindicados o denunciados, por considerarse comprendidos en lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 13 de 26 de mayo de 1950.

Artículo 2º En cada caso, la Policía Secreta Nacional levantará el expediente respectivo, una vez terminado el cual lo remitirá al Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º Si el Ministro de Gobierno y Justicia considerare que la investigación no está completa, podrá ordenar las ampliaciones que sean del caso.

Artículo 4º Terminada la investigación, el Ministro de Gobierno y Justicia resolverá, de acuerdo con los elementos de prueba acumulados en el expediente, si al empleado de quien se trata le es aplicable la sanción prevista en el Artículo 2º del Decreto-Ley N° 13 de 26 de mayo de 1950.

Artículo 5º La resolución deberá ser notificada personalmente al interesado, a quien se le permitirá el examen del expediente instruido al respecto y quien podrá, dentro de los cinco días siguientes interponer recurso de revocatoria, acompañando las pruebas y alegaciones que considere le favorezcan.

Artículo 6º Contra la resolución que decida la revocatoria interpuesta, no queda otro recurso que el de avocamiento ante el Presidente de la República, el cual deberá interponerse dentro de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-0230

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 31
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

las veinticuatro horas siguientes a la notificación personal de dicha resolución.

Artículo 7º El funcionario o la entidad a quien se comunique la resolución ejecutoriada, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 4º de este Decreto, removerá al empleado contra quien se haya dictado la resolución a que dicho Artículo 4º se refiere.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 2 de Junio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,
ALCIBIADES AROSEMENA.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 128.—Panamá, 22 de Marzo de 1950.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, en oficio número 508 del 2 de marzo de 1950 ha informado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que el Capitán Nicanor Almillátegui ha sido pensionado por la Caja de Seguro Social mediante Resolución número 229 del 1º de este mismo mes, por riesgo de vejez, y recomienda que el Estado le reconozca una pensión equivalente al (50%) de su último sueldo a partir del 11 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 de 1946.

Como la solicitud del señor Comandante se considera justa y legal.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Nicanor Almillátegui, el derecho a percibir del Estado, a partir del 11 de los corrientes, el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo devengado como Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo

número 18 de 21 de febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.
Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMÁN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 505
(DE 25 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Promuévese a la categoría de Cónsul General honorario de Panamá al señor Lorenzo Gundelach, quien actualmente ejerce las funciones de Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Sydney, Australia,

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RECONOCESE UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 35-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 35-A.—Panamá, 8 de Marzo de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia César Coloma Silva, Embajador del Ecuador en Panamá, en comunicación N° 2, de 27 de Febrero último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Jorge Bastidas Garcés como Vice-Cónsul de ese país en la ciudad de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Jorge Bastidas Garcés como Vice-Cónsul del Ecuador en la ciudad de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Bastidas Garcés las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.